

**CONVOCATORIA 0053**

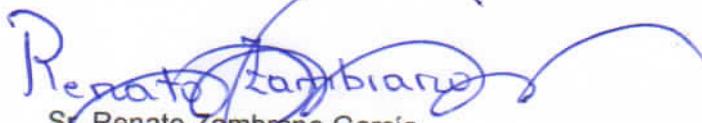
En calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto del Búa, en aplicación del literal c) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en concordancia con el artículo 318 del mismo Código se convoca a la sesión ordinaria del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto del Búa, la misma que tendrá lugar el martes 23 de febrero del 2021, a partir de las 14H30, en el salón Auditorio Carlos Garófalo, con los siguientes puntos a tratar.

Constatación del quórum.

1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA 52 (09 /02/2021).
2. INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE.
3. PONER EN CONOCIMIENTO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 GADPSJB-RZG-2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 007-DPE-CGAJ LOTAIP

Se ruega puntual asistencia.

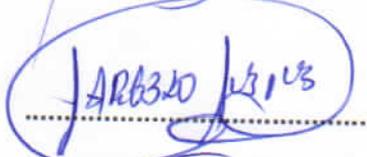
San Jacinto del Búa, 18 de febrero del 2021.

  
Sr. Renato Zambrano Garcia  
**PRESIDENTE GAD PSJB.**

Sra. Isabel Cando.



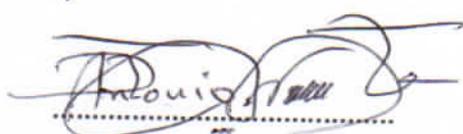
Mgc. Marcelo Freire



Sra. Marlene Pita



Sr. António Navarrete



Dirección: Av. 16 de agosto 401 y Vicente Rocafuerte

Email. [gadpsanjacintodelbua@hotmail.com](mailto:gadpsanjacintodelbua@hotmail.com)

Teléfono: (02) 2172 - 165

Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador

## ACTA 00053

A los veinte y tres días del mes de febrero del 2021, se reúnen los vocales del GAD Parroquial San Jacinto del Búa, en el Salón de actos Carlos Garófalo, siendo las 14H30, en sesión ordinaria previa convocatoria del presidente señor Renato Zambrano García: una vez constatado el quórum reglamentario, con la presencia de cuatros vocales, señor Antonio Navarrete, Mgc. Marcelo Freire, señora Marlene Pita y Tgla. Isabel Cando, se da inicio a la sesión ordinaria; El señor presidente manifiesta que de acuerdo a sus atribuciones del artículo 70 literal c) y en concordancia con el artículo 318 del COOTAD, solicita a la señora secretaria se de lectura al orden del día, la señora secretaria da lectura al orden del día con los siguientes puntos a tratar.

1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA 52 (09 /02/2021).
2. INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE.
3. PONER EN CONOCIMIENTO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 GADPSJB-RZG-2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ LOTAIP, EMITIDA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

### DESARROLLO

El señor vocal Marcelo Freire da un cordial saludo a todos los compañeros vocales presentes; y manifiesta que al tener conocimiento del orden del día de la convocatoria 0053 con fecha 23 de febrero del 2021, misma que se ha recibido de acuerdo a lo que establece la ley solicito a usted señor presidente si es que cuento con el apoyo de mis compañeros vocales, para que este consejo apruebe el orden del día tal como consta en la convocatoria anteriormente mencionada, con esos antecedentes compañero presidente elevo a moción, al tener apoyo de parte de la señora vocal Isabel Cando; el señor presidente solicita a la señora secretaria tome la votación.

La señora secretaria procede a tomar la votación.

Tgla. Isabel Cando. su voto a favor

Msc. Marcelo Freire. Proponente su voto a favor

Sra. Marlene Pita. su voto a favor

Sr. Antonio Navarrete. su voto a favor.

Una vez contabilizada la votación se resuelve por unanimidad: **RESOLUCION: 048 APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCARÍA 0053 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2021 TAL COMO CONSTA EN LA CONVOCATORIA.**

1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA 52 (09 /02/2021).

El señor presidente pone en consideración de los señores vocales la aprobación del acta N°52 del 09 de febrero del 2021, la señora vocal Isabel Cando da un cordial saludo al señor presidente a los señores vocales, señora secretaria y a los moradores y dirigentes presente, manifestando que el documento es el fiel testimonio escrito en cada una de las actas y al haberla recibido con el tiempo reglamentario, al haberla analizado y al no tener ninguna observación señor presidente mociono que este consejo apruebe el acta anteriormente descrita sin ninguna observación; el señor presidente solicita a los compañeros vocales si es que existe el apoyo para la moción presentada por la compañera Isabel Cando, al contar con el apoyo esta moción de parte de la señora vocal Marlene Pita.

El señor presidente solicita a la señora secretaria tome la votación respectiva; la señora secretaria procede a tomar la votación.

Tgla. Isabel Cando. Proponente su voto a favor

Msc. Marcelo Freire. Su voto a favor

Sra: Marlene Pita. su voto a Favor

Sr. Antonio Navarrete. Proponente su voto a favor.

Una vez contabilizada la votación se resuelve por unanimidad **RESOLUCION 0048: APROBAR EL ACTA 0052 (09/02/2021), SIN NINGUNA OBSERVACION.**

## 2. INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El señor presidente manifiesta que en la convocatoria se anexo los informes de las actividades realizadas, misma que han estado enmarcada en lo que tiene que ver con la toma de pruebas rápidas para el COVID 19 en algunos recintos y sectores de nuestra parroquia, de igual manera en el mantenimiento emergentes de las vías de nuestra parroquia.

### 1. PONER EN CONOCIMIENTO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 GADPSJB-RZG-2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ LOTAIP, EMITIDA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

El señor presidente manifiesta que en la convocatoria se anexo la resolución emitida por parte de la Defensoría del Pueblo en lo que tiene que ver a la transferencia de la información que consiste en lo que uno tiene que informar de acuerdo a la gestión que se realiza para que la ciudadanía tenga conocimiento y en este espacio le doy paso a la compañera del área de planificación La señora Ligia Rivadeneira da un cordial saludo a todos los presente y manifiesta que en si es una resolución Administrativa que elabora el GAD Parroquial donde se delegan a las personas que estarán a cargo del comité de transparencia, mismo que es integrado por el personal del GAD parroquial, ose las personas que se encargan de subir la información de acuerdo a cada área a la pagina WEB que mantiene nuestra institución y como ustedes tienen conocimiento que el artículo 7 de la LOTAIP de acuerdo a cada uno de los ítems debe de ser pública en la misma y es por este motivo que hay que conformar el comité de transparencia mediante una resolución administrativa, mismo que esta integrado por el Área de Planificación, Área de Secretaria, Área de Tesorería ya que esta información la posee cada una de las áreas, y este comité es con la finalidad de ver que toda la información subida a esta plataforma sea veraz y este acorde con lo que indica la ley.

En la convocatoria que se les hizo llegar a ustedes se le anexo la resolución emitida por la Defensoría del Pueblo y como ustedes saben la Defensoría del Pueblo es una institución del ejecutivo desconcentrado, pero sin embargo nosotros somos Gobiernos Autónomos Descentralizados ligeramente es parecida la Resolución ya que existe un modelo un poco más claro y ustedes cada cual puede revisarlo en si lo que determina en quien se encarga de cada una de la información que solicita el artículo 7 de la LOTAIP en cada uno de los ítems.

- El señor Antonio Navarrete da un cordial saludo a cada uno de los presentes es esta sesión, señor presidente haciendo referencia al esta resolución que tenemos nosotros que aprobar y sabiendo que viene de una institución como lo es la Defensoría del Pueblo y es compuesta por personas profesionales en la materia yo solicito compañero presidente si es que cuento con el respaldo de mis compañeros vocales que esta resolución sea trasladada a la siguiente sesión para que esta sea discutida y conocida ya que en el caso mío no tengo claro desconozco esto y la elevo a moción señor presidente.

El señor presidente manifiesta que existe una moción del señor vocal Antonio Navarrete y ante de solicitar el apoyo a la moción quiero informarles que este comité debe de conformarse el día de hoy ya que es un requisito que solicita la Defensoría del Pueblo para que esta información sea subida a la pagina WEB, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia e información pública y esto consiste esto compañero Antonio Navarrete que todo lo que realiza el GAD se sube a la plataforma para que la ciudadanía tenga acceso a esta información y allí mismo esta determinado las personas que conforman este comité, mismo que esta integrado por la compañera de Planificación, compañera del departamento Financiero y la compañera del departamento de Secretaria y lo que se pretende ahora es que se apruebe esta resolución y estas personas son las responsables civil, penal, de toda la información que se publique en esta página conjuntamente con el representante legal, pero sin embargo esta la moción del señor vocal Antonio Navarrete que solicita que este punto sea tratado en la próxima reunión, pero sin embargo recordar que fue

aprobado el orden del día tal como lo determina la convocatoria, pero esta la propuesta elevada a moción del señor vocal Antonio Navarrete, por lo tanto compañero tiene apoyo esta moción.

- ✚ La señora Vocal Marlene Pita da un cordial saludo a todos los compañeros presentes, señor presidente estos son temas que nosotros no lo entendemos ya que nosotros no somos jurídicos y yo considero que se nos hubiese dado un tallercito ya que CONOGOPARE tiene un abogado y debieron de organizar ya que hay muchos temas que nosotros no entendemos en primer lugar y en segundo lugar aquí dice resolución no dice aprobación y yo siempre he dicho que los temas deben de ir claros y se debió hacer constar aprobación y hay puntos que si hay que saberlos expresar para tener una buena transparencia y yo se no es de mala fe, pero si hay que corregir ciertos puntos vea una coma marca la diferencia y allí no hay problema ya que si la Ley a nosotros nos obliga a aprobar esto, para que un grupo de personas suban la información si no hay nada que hacer.
- ✚ La señora del área de Planificación manifiesta que en si es una resolución administrativa de acuerdo al artículo 70 del COOTAD de acuerdo a la atribución del señor presidente y lo que dice la compañera Vocal Marlene Pita, es cierto ya que se debió colocar en el punto del orden del día poner en conocimiento la resolución de la conformación del comité de transparencia de acuerdo a la resolución N° 007-DPE-CGAJ LOTAIP, emitida por la Defensoría del Pueblo.
- ✚ El señor vocal Marcelo Freire da un cordial saludo y manifiesta que nosotros no tenemos porque darle tanta confusión a una situación de que ya viene de la Ley Orgánica de Transparencia y de acceso a la información publica ya esto viene ejecutándose desde algunas administraciones anteriores y esto es una ley que nosotros debemos cumplir como entidad publica que somos y aquí lo que se esta conformando es algo de tecnología porque las resoluciones están dada ya que existe la ley, simplemente lo que nos toca nosotros es mocionar para que este comité sea el encargado de llevar adelante este proceso

Después de varias deliberaciones el señor presidente solicita a la señora secretaria se modifique el tercer punto de la convocatoria 0053 del 23 de febrero del 2021 donde manifieste de poner en conocimiento la resolución administrativa N° 001 GADPSJB-RZG-2021 del comité de transparencia de acuerdo a la resolución N° 007-DPE-CGAJ LOTAIP, emitida por la Defensoría del Pueblo

Sin tener más que tratar el señor presidente da por clausurada la sesión siendo las 15H20



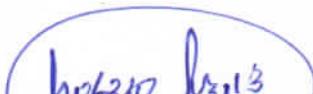
Sr. Renato Zambrano García  
PRESIDENTE GAD PSJB



Sr. Antonio Navarrete  
VICEPRESIDENTE GAD PSJB



Sra. Marlene Pita.  
VOCAL GAD PSJB



Msc. Marcelo Freire  
VOCAL GAD PSJB



Tgla. Isabel Cando  
VOCAL GAD PSJB



Tgla. Maritza Zambrano  
SECRETARIA GAD PSJB



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL N.º 0086. – RUC: 1768125670001

**RESOLUCIÓN AD N° 001 GADPSJB-RZG-2021**

El señor Renato Rodolfo Zambrano García

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página WEB por las instituciones públicas y otros obligados.

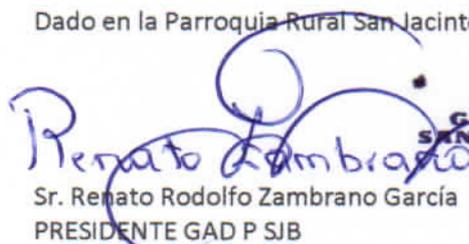
QUE, el artículo 2 de la RESOLUCION No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para nombrar delegado/a responsable de atender la información pública.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Nombrase a la señora Ligia Elena Rivadeneira Bravo del área de Planificación del GAD Parroquial San Jacinto del Búa como Delegado Responsable de la información pública institucional.

ARTÍCULO 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural San Jacinto del Búa, a los 23 días del mes de febrero del 2021


Sr. Renato Rodolfo Zambrano García  
PRESIDENTE GAD P SJB

Dirección: Av. 16 de agosto 401 y Vicente Rocafuerte  
Email: gadpsanjacintodelbua@hotmail.com  
Teléfono. (02) 2172 – 165  
Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL N.º 0086. – RUC: 1768125670001

## RESOLUCIÓN AD N° 001 GADPSJB-RZG-2021

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RENATO RODOLFO ZAMBRANO GARCIA

**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DEL BÚA**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley

Que, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

Que, el artículo 2 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública de la institución de conformidad con lo previsto en el literal 0) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el artículo 8 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

Que, el artículo 9 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el defensor, del pueblo determina la responsabilidad del comité de transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para la publicar en los links de transparencia en los sitios web institucional y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del

Dirección: Av. 16 de agosto 401 y Vicente Rocafuerte  
Email. gadpsanjacintodelbua@hotmail.com  
Teléfono. (02) 2172 – 165  
Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL N.º 0086. – RUC: 1768125670001

Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Que, el artículo 12 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI).

En uso de las atribuciones conferidas en Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Establécele como Unidad Poseedora de Información, a la Unidad PLANIFICACIÓN

Artículo 2.- Confórmese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JACINTO DEL BÚA

Artículo 1.- Funciones y responsabilidades. - El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa, de conformidad en lo dispuesto en el art.14 de la resolución N° 007-DEPE-CGAJ, emitida el 5 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial N°. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuesta por la ley orgánica de transparencia y acceso a la información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución N°007-DPE-CGAJ, emitido el 15 de enero de 2015.

Artículo 2.-Integración del comité de la transparencia. - El comité de transparencia estará integrada por quien realice las funciones del director o directora de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyecto, Dirección de Gestión Financiera Secretaria General, Jefatura de Talento Humano, Jefatura de Sistema y Redes Informáticas y Jefatura de Relaciones Públicas y Promoción Cívica.

Artículo 3.-Responsable institucional de atender la información Pública. - Se designa al Unidad de Planificación y Proyecto que de conformidad con el literal o) del Art.7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa quien presidirá el comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la resolución N°.007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Se designa a la secretaria del GAD Parroquial San Jacinto del Búa, como secretaria del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa

Dirección: Av. 16 de agosto 401 y Vicente Rocafuerte

Email. gadpsanjacintodelbua@hotmail.com

Teléfono. (02) 2172 – 165

Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador

Se designa al o la Unidad de Planificación y Proyectos, como responsable de receptor, coordinar y dar seguimiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Jacinto del Búa en lo referente a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública presentaran a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa a la Unidad de Planificación y Proyecto como administrador de contenido de link Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa.

Artículo 4.- Responsabilidades de los integrantes del comité de Transparencia. -

Del o la Presidente/a del comité de transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto del Búa.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto del Búa, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAI emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la evaluación de monitoreo que realiza la Secretaria Técnica de Transparencia de gestiona de la Secretaria Nacional de la Administración Pública.

- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.

• Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de la institución el siguiente correo electrónico: gadpsanjacintodelbua@hotmail.com.

Del o la secretaria/o del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente /a del Comité de Transparencia.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones a la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sea atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, al que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la defensoría del pueblo, según los parámetros determinados para el efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio WEB institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto del Búa para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos Y LAS MATRICES HOMOLOGADAS DETERMINADAS POR LA Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial N° 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la secretaria del Comité.

Artículo 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsable de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art 7 de la LOTAIP.

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION
a1)	Estructura Orgánica Funcional	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
a2)	Base legal que la rige	PLANIFICACIÓN -SECRETARÍA - TESORERIA
a3)	Resoluciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	TALENTO HUMANO
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativa de conformidad con los programas operativos.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
b1)	Directorio completo de la institución	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
b2)	Distributivo de personal	TALENTO HUMANO
c)	La remuneración mensual por puesto de trabajo y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	TESORERIA
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

	necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	TALENTO HUMANO
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los tramites inherentes a su campo de acción	SECRETARÍA.
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información publica	SECRETARÍA.
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestarios, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	TESORERIA
h)	Los resultados de las auditorías internas gubernamentales el ejercicio presupuestal.	TESORERIA
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obras adquisiciones de bienes, prestación de servicios, arrendamientos, mercantiles, etc. Celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.	TESORERIA
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.	TESORERIA
k)	Planes y programas de la institución en ejecución.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
l)	El detalle de los contratos de crédito externo o interno; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagaran esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Ley Orgánica de Responsabilidades y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	TESORERIA

m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas he informes de gestión e indicadores de desempeño.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativo de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	TESORERIA
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública que trata esta ley.	REPRESENTANTE LEGAL / DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
s)	Los organismos seccionales, informaran oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	SECRETARIA

Artículo 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las unidades Poseedoras de la información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en el formato proporcionado y los documentos para descargar la información que correspondan, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en el formato de dato abierto, mediante el correo electrónico [gadpsanjacintodelbua@hotmail.com](mailto:gadpsanjacintodelbua@hotmail.com), a la secretaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, hasta los primeros cinco días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a los dispuesto en el Art. 13 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Artículo 7.- plazo. - El comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto del Búa, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, mediante convocatoria de su presidente.

La asistencia de sus integrantes es obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales han sido conformados.

Artículo 8.- Vigencia. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 9.- de la presente resolución remitirse copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico a través del correo [gadpsanjacintodelbua@hotmail.com](mailto:gadpsanjacintodelbua@hotmail.com).

Artículo 10.- sanciones a funcionarios y/o empleados públicos y privados. - Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa y demás antes señalados en el artículo de la presente disposición, que incurrieren en actos u omisiones de denegar ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose esta como información que se ha negado total o parcialmente ya sean por información incompleta. Alterada o falsa que proporcionaron o debieron



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

ACUERDO MINISTERIAL N.º 0086. – RUC: 1768125670001

haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de la siguiente manera:

- a) Multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo o salario que se halle percibiendo a la fecha de la sanción;
- b) Suspensión de sus funciones por el tiempo de treinta días calendarios, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y
- c) Destitución de cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta se persistiere en la negativa a la entrega de información.
- d) Estas sanciones serán impuestas por las respectivas autoridades o entes nominadores.

En el caso de prefectos, alcaldes, concejeros, concejales y miembros de juntas parroquiales, la sanción será impuesta por la respectiva entidad corporativa.

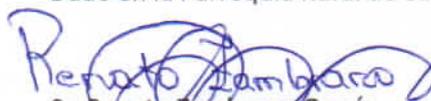
Artículo 3.- Intégrese el Comité de Transparencia con el área de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa. Este Comité será presidido por el área de Planificación. Por ser desempeñada la Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jacinto del Búa por la misma servidora, ésta es la única integrante del Comité.

Artículo 4.- Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución N° 007-DPE-CGAJ, en detalle:

- Recopilar, revisar y analizar la información.
- Aprobar y autorizar la publicación de la información.
- Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de San Jacinto del Búa Cantón Santo Domingo, 23 de febrero de 2021.

  
Sr. Renato Zambrano García.  
PRESIDENTE GAD PSJB



Dirección: Av. 16 de agosto 401 y Vicente Rocafuerte  
Email. gadpsanjacintodelbua@hotmail.com  
Teléfono. (02) 2172 – 165  
Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador